

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 18

SABADO 20 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venia de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas		
Id. Id. Id. año anterior . . . .	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores . . . .	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos . . . .	4'00		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 de Córdoba

Núm. 195

Revista anual

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 20 de octubre de 1923 (C. L. núm. 487 y «Gaceta» número 295) y los artículos 37 de la Ley de Reclutamiento de 16 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 699) y «Gaceta» núm. 260) y 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por el Decreto de 6 de abril de 1943, se hace saber que la revista anual correspondiente al año 1951, se pasará desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre, en la forma siguiente:

Están obligados a pasar dicha revista todos los reservistas, no declarados inútiles totales, de los reemplazos 1933 al 1946 y los que se encuentren en situación de permiso ilimitado de los reemplazos 1947 y 1948.

Los residentes en esta Capital, la pasarán ante esta Zona de Reclutamiento, exceptos los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto núm. 2, Regimiento de Artillería núm. 42 y Parque y Talleres de Automovilismo, que la pasarán ante los C. M. R. de los expresados Cuerpos.

Los residentes en esta Provincia, pasarán la revista anual ante los Comandantes del Puesto de la Guardia Civil, de su residencia y si no hubiera fuerzas de dicho Instituto ante la Alcaldía de la misma.

Los reservistas de los reemplazos 1933 al 1946, deberán pasarla todos con sus Cartillas Militares y Hojas de Movilización, y los que no tuvieran dicho documento, se personarán en esta Zona, para entregarles los mismos.

Se recuerda a los Habilitados, Patronos, Pagadores, Administradores, la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de septiembre de 1940, (D. O. núm. 224) si abonar los sueldos o jornales en el mes de enero sin exigir al personal que por su conducto tengan que percibirlo la acreditación de haber pasado la revista anual del año anterior.

Al propio tiempo se hace saber que dichas sanciones se hacen extensivas también al tratarse de obreros EVENTUALES, ya que deben considerarse como obreros de nuevo ingreso en la empresa, debiendo de ser advertido al empezar su trabajo, que al hacerles el primer pago, han de presentar, para cobrar sus haberes el justificante del pase de la revista anual del año anterior o papel de pago de la multa correspondiente.

### Horas de oficinas para la revista anual

Mañana, de 9'30 a 13'30.  
Tarde, de 16 a 19.

### Días festivos

Mañana, de 10 a 13.  
Córdoba, 1.º de enero de 1951.—  
El Coronel Jefe. P. I. El Teniente Coronel, R. Gallo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

### Agencia Ejecutiva

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 186

Dadas las atribuciones que me conceden las disposiciones vigentes, he dispuesto que en el día de hoy cese en el cargo de Auxiliar de esta Agencia Ejecutiva de los Pósitos de la provincia, don José García y Fernández.

Durante el plazo de treinta días a contar desde su publicación en este BOLETIN, pueden hacer por escrito y ante los Administradores del Pósito respectivo, las reclamaciones que crean convenientes sobre su actuación, las personas que se crean perjudicadas, para conocimiento de esta Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Pósitos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y demás organismos oficiales.

Córdoba, 9 de enero de 1951.—  
El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

### Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 185

Nombramientos

La Comisión Permanente de Educación Primaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D.ª Asunción Molina Jiménez, niñas Grad. aneja Escuela del Magisterio de esta Capital.

D.ª Manuela Amaro Cuelo, párvulos de Los Moriles.

D.ª Amalia Soler Fernández, sustituta niñas número 3 de Bujalance.

D.ª Rosaura Ruiz Ramírez, Castilla de Campos (Priego).

D.ª Concepción Muñoz Povedano, niñas de La Lagunilla (Priego).

D. Antonio Porrás Soriano, Graduado de niños de Villa del Río.

D. Rafael Polo de Alfaro, niños del 4.º Departamento de La Carlota.

D. José M.ª Cerezo de los Ríos, niños n.º 2 de Almodóvar del Río.

Córdoba, 16 de enero de 1951.—  
El Secretario, Manuel Guerra.

### Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 5.401

Don Manuel García Gil, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por don Miguel Baena Morón, de estos vecinos, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para cerrar con obra de albañilería, unos terrenos de su propiedad, contiguos a un edificio bodega; también de su pertenencia, sito en la calle Alemania de esta ciudad, que linda por la izquierda con casa de Antonio Ruz Solano, por la derecha con la calle Burgueño y por el fondo con las propiedades que pretende cerrar, constituidas por las siguientes:

Tajón de 0-07-65 hectáreas que linda por Norte y Sur, con las otras propiedades que se describen, al Este, con el camino de La Silera y al Oeste, con corrales de la calle Alemania.

Tajón 0-10-20 hectáreas que linda al Norte, con el anterior; Sur, con el camino del Pinillo, que continúa en la calle Burgueño, al Este, con el de La Silera y al Oeste, con edificio bodega antes descrito; y

Tajón de 0-48-46 hectáreas, que linda Norte, tierras de José Torres Domínguez; Sur, el primero de los tajones reseñados; Este, con el camino de La Silera y Oeste, corrales de la calle Alemania.

Estos tres tajones, manifiesta, forman una unidad orgánica con la bodega descrita que tiene en ellos su natural y necesaria ampliación, para lo que precisa inutilizar un paso que por mera tolerancia se ha venido formando al borde de los corrales de la calle Alemania y de la espalda de la bodega.

Y habiéndose acordado por esta Alcaldía con vista de dicha solicitud, se instruya expediente, para la más acertada resolución de éste, en su día, se ha dispuesto, se haga pública, para general conocimiento la pretensión deducida por el señor Baena Morón, poniendo de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados que lo deseen y en el mismo plazo formular su oposición razonada a los reparos o alegaciones que consideren procedentes.

Montilla, veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Manuel García Gil.

BELALCAZAR

Núm. 178

El Alcalde de esta villa de Belalcazar (Córdoba), hace saber:

Que formados los Padrones para el cobro de la exacción por derechos y tasas sobre de sagüe de canales y canalones en la vía pública y terrenos del común, rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales y ocupación de la vía pública con postes, palomillas, cajas

de amarre, etc., que han de regir durante el actual ejercicio de 1951, quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y formularse contra los mismos las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de las cuotas en período voluntario.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 16 de enero de 1951.—El Alcalde, Antonio Toledano.

### BUJALANCE

Núm. 179

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de mozos nacidos en este término, en el año de 1930, que al final se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1951, se les cita por Bando y Pregones, para los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente, en esta Casa Consistorial, los días 28 del actual y 11 y 18 de febrero próximo, a las 9 horas; advirtiéndoles que de no concurrir por sí, o por persona que legalmente les representen serán declarados prófugos, con el perjuicio consiguiente.

Bujalance, a 16 de enero de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

### MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Abad Porcel, de Juan y María Leonor.  
 Juan Alcaráz Cámara, de José y Francisca.  
 Manuel Aguilera Flores, hijo natural de Catalina.  
 Juan Berlanga Alcaide, de Martín y Francisca.  
 Juan Bocero Rodríguez, de Manuel y Natalia.  
 José Canales Montoro, de Vicente y Carmen.  
 Salvador Cantador Leña, de Salvador y Concepción.  
 Pedro Cañizares García, de Juan y Francisca.  
 Alfonso Carrasco Castellano, de Domingo y María.  
 Francisco Castilla Camacho, de Francisco y Belén.  
 Antonio Castilla Nievas, de Francisco y Juana.  
 Valentín Castro Romera, hijo natural de Carmen.  
 José Chafino Martínez, de Francisco y Ana.  
 Antonio Díaz García, de Antonio y Dolores.  
 Cristóbal Fernández Salgado, de Ildelfonso y Catalina.  
 Salvador García Casero, de Alfonso y María.  
 Cándido García Uceda, de Antonio e Isabel.  
 Rafael González Garrido, de Rafael y Manuela.  
 Antonio González Vacas, de Antonio y María.  
 Antonio Jiménez García, de José y Raafela.  
 Benito Leña Aranda, de Julián y Francisca.  
 Antonio Leña Valera, de Benito y Concepción.

Andrés Linares Porcuna, de Sebastián y María.

Cecilio López Abril, de Antonio y Teresa.

José López Cantarero, de José y Antonia.

Manuel López Flores, de Catalina.

Lucas López Ramos, de Jerónimo y Concepción.

Antonio Lozano Padilla, de Pedro y Juana.

Juan Luna Roldán, de Ramón y Soledad.

Francisco Martínez Rojas, de Matías y Concepción.

Manuel Martínez Sinisis, de Pedro y Ana Josefa.

Miguel Martínez López, de Manuel y Encarnación.

José Molina Alcázar, de Francisco y Concepción.

Isidro Morales Alvarez, de Isidro y María.

José Morales Castilla, de Juan y Marina.

Gaspar Morán Vinos, de José y Ana María.

José Moreno Crespo, de Joaquín y Sara.

Tomás Moreno Gallardo, de Joaquín y Lucía.

José Miguel Morilla Molina, de Emilio y Teresa.

Pedro Nieto Muñoz, de Pedro y Paula.

Manuel Ocaña Nievas, de Nicolás y Purificación.

Diego Olaya Gallardo, de Bartolomé y María Natalia.

José María Ortiz Borralló, de José y Adela.

Juan Antonio Pastor Cantarero, de Alfonso y Concepción.

Francisco Pastor López, de Inocencio e Isabel.

Isaac Pérez Infante, de Juan y Rosario.

Fernando Ramírez López, de Fernando y Ana.

Domingo Ramos Cespedosa, de Domingo y Dolores.

Manuel Redondo Cerezo, de Juan y Francisca.

Bartolomé Relañó Priego, de Agustín y Ana María.

Juan L. Rodríguez García, de Manuel y María.

Juan Rojas Castro, de Rafael y Juana.

Antonio Rojas Navarro, de Juan y Francisca.

Bernardo Romero Calzado, de Juan y Teresa.

Miguel Romero Garrido, de Manuel y Dolores.

José Ruiz Carretero, de Ramón y Rafaela.

Antonio Ruiz Ruiz, de Agustín y María.

Juan Salazar Cabanillas, de Pedro y Teresa.

Antonio Soriano Canales, de Francisco y María.

Jaime Suárez Currás, de Serón y Hortensia.

Valentín de la Torre López, de Francisco y Rosario.

Antonio Vargas Cañizares, de Blas y Teresa.

Francisco Vacas Rojas, de Francisco y Francisca.

Ildelfonso Valera Pérez, de Juan y Francisca.

Juan M. Valdivia Zamora, de Juan y Bernarda.

Manuel Venzalá Romero, de Antonio y Rafaela.

Antonio Zurita Cabello, de Juan y Carmen.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 180

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formada la liquidación del Presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año de 1950, de la que forman parte las relaciones de deudores y acreedores del Ayuntamiento, y de créditos y obligaciones anuladas, referidas todas al 31 de diciembre del indicado año, quedan dichas liquidación y relaciones expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los que se consideren interesados y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de la Torres, 15 de enero de 1951.—El Alcalde Firma ilegible.

### PALMA DEL RIO

Núm. 182

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de esta Comarca judicial, el presupuesto de Ingresos y Gastos del Juzgado para el ejercicio de 1951, en reunión celebrada con esta fecha, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se estimen procedentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las Entidades radicantes en la expresada Comarca y los habitantes de la misma.

Palma del Río, a 9 de enero de 1951.—Juan M. Bravo.

## JUZGADOS

### BELMEZ

Núm. 145

Don Joaquín Vera Elías, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmez.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 41 de 1950, seguido contra Eugenio Vargas Galán, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Belmez, treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

### Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 17 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 475 pesetas.

Por indemnización, 150 pesetas.

Por reintegros del expediente, 22 pesetas.

20 por 100 de la primera partida, 340 pesetas.

50 por 100 de la segunda partida, 237 pesetas.

Total, 199'52 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Eugenio Vargas Galán, la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Belmez, a 13 de enero de 1951.—Joaquín Vera.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

### POZOBLANCO

Núm. 146

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un cerdo de unas dos arrobas, pelo colorado, sin más señas, sustraído la noche del 4 al 5 del actual, de una zahurda existente en la finca denominada «Bordador», término de Pedroche y propiedad de Francisco Ballesteros Ballesteros y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 9 de 1951.

Dado en Pozoblanco a 12 de enero de 1951.—Ernesto Macías.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

### PUENTE GENIL

Núm. 148

### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceitunas, ha acordado citar a José Díaz Rodríguez, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 31 de enero, a las 9'35 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida haberlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el núm. 201 de 1947.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 10 de enero de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 152

Por medio de la presente ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía, la busca y captura del penado Francisco Salmoral Rojas, de 55 años de edad, casado, natural de esta ciudad, y vecino de la misma, a fin de que extinga dos días de arresto menor que le ha sido impuesto en el juicio de faltas número 213 de 1950 por hurto.

Dado en Bujalance a 6 de diciembre de 1950.—El Juez Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Juan A. González.